

# Hacia la reducción de los residuos en España. Aportes desde el derecho financiero y tributario a nivel local

*Towards waste reduction in Spain. Contributions from financial  
and tax law at the local level*

**Óscar Hernando Carreño Gaitán**

*Abogado especialista en Derecho Administrativo, Contratación Estatal y en Relaciones Laborales, magíster en Estudios Internacionales y de la Unión Europea y actualmente estudiante del Doctorado en Derecho de la Universidad de Castilla La Mancha (UCLM), vinculado a CIRCULECON III, Proyecto: "Reforma fiscal y economía circular: factores claves para la transición ecológica para el cumplimiento de los objetivos ambientales" Referencia: PID2022-138149NB-I00, financiado por MCIN / FEDER /AEI.*

oscarhernando.carreno@alu.uclm.es

Recibido: 9 de julio de 2024 Aceptado: 17 de septiembre de 2024

## Cómo citar este artículo:

Carreño, O. H. (2024). Hacia la reducción de los residuos en España. Aportes desde el derecho financiero y tributario a nivel local. *Iustitia*, (24), 65 - 79.

## Resumen

El presente artículo tiene como finalidad plantear algunas consideraciones desde el derecho financiero, que contribuyan a que los usuarios del servicio de recolección de residuos reduzcan la generación de estos. Para ello, en primer lugar, se presenta información que refleja la cantidad de residuos que se generan y la cantidad de estos que son separados. A partir de esta información se ilustra el aporte que desde la economía circular se propone para la reducción de la cantidad de residuos con la aplicación de las “Rs” y cómo desde su rol, bien sea como consumidor o productor, se puede contribuir a su aplicación. La participación del Gobierno es determinante en la consecución de los objetivos y por eso se menciona la Ley 7 del 8 de abril de 2022, Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular y algunas disposiciones normativas de los organismos de la Unión Europea que forjan el camino hacia la reducción de residuos.

**Palabras clave:** Residuos, economía circular, consumidor, productor, participación del Gobierno.

## Abstract

The purpose of this article is to raise some considerations from financial law that contribute to the users of the waste collection service reducing the generation of these. To do this, first of all, information is presented that reflects the amount of waste that is generated and the amount of waste that is separated. From this information, the contribution that the circular economy is proposed to reduce the amount of waste with the application of the “Rs” is illustrated and how from the role, either as a consumer or producer, one can contribute to its application. The participation of the Government is decisive in achieving the objectives and that is why Law 7 of April 8, 2022, is mentioned, law on waste and contaminated soils for a circular economy and some regulatory provisions of the European Union organizations that forge the path to waste reduction.

**Keywords:** Waste, circular economy, consumer, producer, government participation.

## Hacia la reducción de los residuos en España. Aportes desde el derecho financiero y tributario a nivel local

Óscar Hernando Carreño Gaitán

### Introducción

De conformidad con el Instituto Nacional de Estadística para el año 2021, del cual es lo último que se tiene reporte, la economía española generó 115,4 millones de toneladas de residuos, lo que representó un 9,3% más que el año 2020. Y se reciclaron 49,4 millones de toneladas de residuos, lo que significó un incremento de 4,5% más que en el 2020.

En lo que concierne a indicadores de recogida y tratamiento de residuos urbanos, el Instituto Nacional de Estadística, en informe del 27 de noviembre de 2023 publica los datos correspondientes a la gestión del 2021, en el que consigna que las empresas gestoras recogieron 22,7 millones de toneladas de residuos urbanos, lo que arrojó un incremento del 4,4% más que en 2020 (Instituto Nacional de Estadística (INE), 2021).

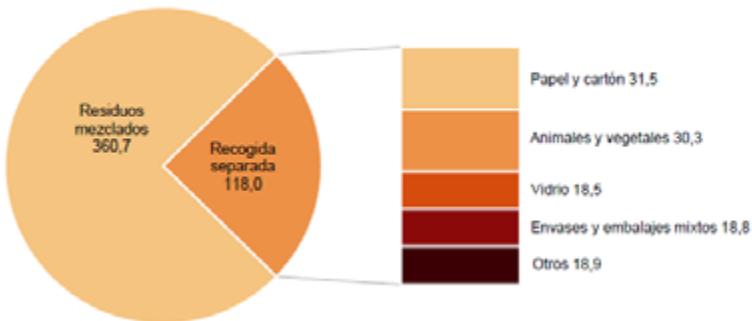
**Tabla 1.**Recogida de residuos urbanos por tipo de residuo. Año 2021

Miles de toneladas	Cantidad	% Sobre el total	% Variación anual
<b>Total</b>	22.677,0	100,0	4,4
Residuos mezclados	17.088,9	75,4	2,5
Residuos de recogida separada	5.588,1	24,6	10,6
Papel y cartón	1.491,2	26,7	11,3
Animales y vegetales	1.434,0	25,7	14,4
Envases y embalajes mixtos	889,1	15,9	0,2
Vidrio	878,0	15,7	5,9
Otros	895,8	16,0	20,8

**Nota.** Tomada del Instituto Nacional de Estadística (INE). Datos del año 2021. En Informe de Estadística sobre Recogida y Tratamiento de Residuos. Año 2021. Informe fechado 27 de noviembre de 2023.

La recogida separada fue de 5,6 millones de toneladas, lo que representó un aumento de 9,8% más. Para el año 2021 cada habitante produjo 478,7 kilogramos de residuos urbanos, entendiendo de esta clase, los residuos domésticos generados por los hogares, los comercios y servicios en área urbana (Instituto Nacional de Estadística (INE), 2021).

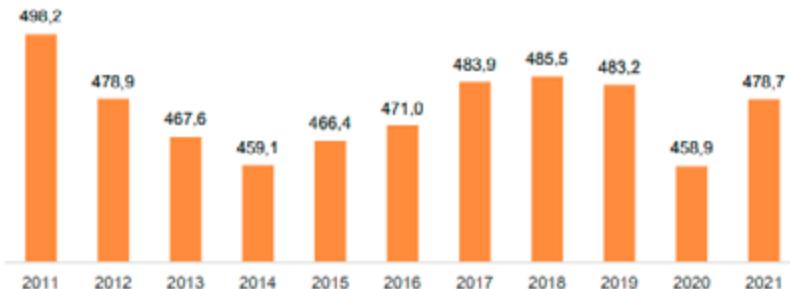
**Figura 1.** Recogida de residuos urbanos por tipo de residuo. Año 2021



**Nota.** Tomado del Instituto Nacional de Estadística (INE). Datos del año 2021. En Informe de Estadística sobre Recogida y Tratamiento de Residuos. Año 2021. Informe fechado 27 de noviembre de 2023.

Frente al año 2020, en el 2021 se recogieron una proporción de 4,3% más de residuos urbanos. Es importante resaltar que, de los 22,7 millones de toneladas de residuos en el 2021, solo 5,6 millones correspondieron a residuos de recogida separada y 17,1 millones de toneladas a residuos mezclados. Y en España por cada persona se recogieron 360,7 kilogramos de residuos mezclados y 118,0 kilogramos de residuos separados (Instituto Nacional de Estadística (INE), 2021).

**Figura 2.** Recogida de residuos urbanos per cápita



**Nota.** Tomado del Instituto Nacional de Estadística (INE). Datos del año 2021. En Informe de Estadística sobre Recogida y Tratamiento de Residuos. Año 2021. Informe fechado 27 de noviembre de 2023.

Frente a estos datos surgen dos posturas: la primera, celebrar que las cantidades de recogida de residuos separados aumentara en un 9,8%, lo que significa que la ciudadanía está haciendo separación de residuos en sus hogares y los disponen en los contenedores correspondientes, que como se explicará más adelante es la aplicación de una de las “R” de la economía circular, la “R”, de reciclar.

La segunda, la motivación que surge de continuar en la búsqueda de alternativas que permitan aplicar las demás “R” que anteceden a la “R” de reciclaje, como son la de: “Rechazar”, “Reparar”, “Remanufacturar”, “Reusar”, que, en caso de aplicarse, disminuirían los porcentajes de recogida de residuos separados, lo que nos demostraría que se estaría aplicando la economía circular, por cuanto el mejor residuo es el que no se genera.

Falta mucha socialización, concientización, campañas de promoción y como alternativas dentro del derecho financiero y tributario la creación de incentivos económicos que conduzcan a los habitantes del territorio hacia la aplicación de la economía circular.

Se valoran las iniciativas a nivel comunitario como el acuerdo alcanzado por el Parlamento y el Consejo sobre normas para la reducción, reutilización y reciclaje de envases, para envases más sostenibles e impulsar la economía circular.

De manera puntual, el acuerdo propone como objetivos la reducción de envases del 5% para el 2030, 10% para el 2035 y 15% para el 2040. También estableció que a partir del primero de enero del 2030 se va a prohibir determinados envases de plástico de un solo uso.

En el caso de los distribuidores finales de bebidas y comida para llevar, deberán ofrecer a los consumidores la opción de llevar su propio envase, sobre el cual ya existe un Acuerdo entre el Parlamento y el Consejo Europeo que regula este asunto (Parlamento Europeo, 2024).

## **La economía circular en la gestión de residuos**

Lo primero que se propone es el cambio de un sistema lineal (de adquirir, usar y tirar) al sistema de economía circular según Romero et al. (2023) en el que se disminuya el número de residuos por desechar.

Dentro de la línea de la economía circular se debe procurar la aplicación de las “R”, lo que necesariamente reduce los residuos que van al vertedero y se toman las “Rs” de Christopher Brosse (2021), el cual contiene once “Rs” que son:

- Rechazar.
- Rediseñar
- Repensar
- Reducir
- Reusar
- Reparar
- Reacondicionar
- Remanufacturar
- Readaptar
- Reciclar
- Recuperar.

Se toma esta porque incluye la de “rechazar”, acción que involucra tanto a productores como consumidores y dicha acción se puede ejercer desde el momento en que se va a entrar en contacto con el producto, evitando desde el inicio del círculo la adquisición de algo que tal vez no sea necesario o que puede ser adquirido de otra manera o que pueda ser conseguido en otro tipo de presentación (Medina y Medina, 2024), es por ello, que puede ser considerada la “R” más importante, por el momento en el círculo en el que se encuentra, tan es así, que, de no adquirirse el producto en ese momento, las otras “R” tendrían una participación nula o casi nula.

Ahora bien, ¿cómo se puede aplicar? En el caso de los productores haciendo que estos rechacen el uso de materias primas vírgenes en la elaboración de sus productos, o bien, permitiendo que, desde este primer momento de la cadena, es decir, en etapa de elaboración de la mercancía se usen derivados de productos que han sido recuperados.

En el caso de los consumidores, “rechazando” recipientes sean de plástico, vidrio, cartón, por parte del productor o comercializador, llevando consigo el o los recipientes que necesiten para trasladar el producto, comprando a granel, o por litros de acuerdo con el tipo de producto que adquieran, por lo que se recomienda revisar el

acuerdo entre el Parlamento Europeo y el Consejo (Parlamento Europeo, 2024) que de manera puntual incluye esta medida de hacer que los comercializadores ofrezcan a sus clientes la posibilidad de que lleven consigo los recipientes que necesiten para llevar el producto.

En el caso de las prendas de vestir, ¿cómo se puede aplicar?, al momento de adquirir la prenda, “rechazando” las prendas que no utilicen elementos reciclados o que no utilicen derivados de productos, o que no utilicen materiales recuperados. Para esto es importante establecer la obligación a los productores de prendas textiles, incluir en las etiquetas de los productos la información correspondiente a la elaboración del producto, que permita orientar la actuación de los compradores, para lo que se sugiere revisar la Resolución del Parlamento Europeo (2023) sobre una “*Estrategia de la unión para la circularidad y sostenibilidad de los productos textiles*”.

Continuando con la temática vemos que no se trata de una actuación que solo corresponda a un agente del mercado, son partícipes los productores, consumidores y los gobiernos tal y como lo expone García (2021) quien hace referencia a los Poderes Públicos:

como sujetos activos de la innovación social a través de políticas públicas, tienen un papel decisivo en la transición hacia el modelo circular. En estas políticas podemos encontrar los tres elementos de la innovación social: constatación de la existencia de un problema social (insostenibilidad), intención de darle solución (instauración de un nuevo modelo) y transformación de la sociedad como consecuencia de la puesta en práctica de la solución (Economía Circular).

Los gobiernos mediante el establecimiento de las políticas generan los espacios para llevar a cabo estas actuaciones, fijando las medidas de seguimiento y control, atendiendo las denuncias que se hagan por parte de consumidores frente al incumplimiento de las normativas que regulan la materia.

### **Rediseñar**

Sobre el término “Rediseñar” recientemente el Parlamento Europeo aprobó la Propuesta de Reglamento de diseño de productos sostenibles (2022) y acorde con varios análisis, esta norma adopta el marco de diseño ecológico revisado, lo que permitirá introducir requisitos de sostenibilidad ambiental para la mayoría de los productos que se vendan en la Unión Europea como lo son el hierro, el acero, el aluminio, los textiles (de manera puntual para las prendas de vestir y el calzado) los muebles, neumáticos, detergentes, pinturas, lubricantes y productos químicos, los establece dentro del primer plan de trabajo de la Comisión Europea e incluye los denominados “pasaportes de productos” que suministran información sobre el producto de tal manera que se hagan compras informadas por parte de los consumidores. Si bien a la fecha de elaboración de este artículo está pendiente la aprobación por parte del Consejo para su entrada en vigor, sí que es un importante avance en materia de economía circular.

Esta necesariamente corresponde a los productores, quienes, a través de nuevas tecnologías, mediante procesos creativos y de innovación encuentren la manera de que sus productos, los envases que los contienen, tengan un flujo circular que eviten que esos elementos tengan como destino el vertedero. Con políticas al interior de las organizaciones empresariales en línea con la protección del medio ambiente, junto a la aplicación de procesos creativos, se pueden encontrar novedosos diseños que resulten interesantes para los consumidores.

Los entes gubernamentales tienen la posibilidad de participar entre muchas otras maneras, verbigracia, publicitando las iniciativas empresariales que transcurran en esa dirección, diseñando concursos que premien y estimulen este tipo de iniciativas, lo que generará una competencia sana en la que cada vez se sumarán más y más industrias para ser visibles y llegar a sus clientes.

Como se puede observar, resulta determinante la participación de los gobiernos, quienes, mediante el establecimiento de las condiciones necesarias para su desarrollo, así como la visibilidad e impulso de estas actuaciones, propicien el cambio hacia una economía circular.

### ***Repensar***

Tiene como propósito que tanto productores como consumidores, reconsideren el sentido de la propiedad y el uso de los productos, y para ilustrar este concepto se puede pensar en el caso de una máquina fotocopiadora, es mejor para el medioambiente que la propiedad de la máquina esté en cabeza del productor y este la alquile a quien necesita de sus servicios, esto hace que la máquina sea elaborada con buena calidad por cuanto del buen estado de la máquina el productor va a obtener una fuente de ingreso, una vez el consumidor no la necesite más es retirada de esa empresa para ser trasladada a otra compañía que requiera de sus servicios y con este tipo de actuaciones se evita mayor extracción de minerales y mayor contaminación.

En el caso de los consumidores, muchos de los bienes y servicios pueden ser contratados mediante figuras contractuales como arrendamiento, leasing, fiducia. Muchos de esos bienes y servicios no quedan para las empresas, incluso esos bienes muebles llegan a perder valor y luego son desechados.

### ***Reusar***

Invita a que los productos sean usados cuantas veces sea posible, ya que los consumidores adquieren un producto usado, en el lugar de comprar uno nuevo y de esta manera le dan un nuevo uso a un producto que ya fue usado y que sigue en buen estado.

Se puede visibilizar esta actuación con las plataformas denominadas de “segunda mano” donde se publican productos que ya fueron usados, y que pueden cambiar de dueño sin desechar el producto, evitándose la compra de uno nuevo, la extracción de más materias primas y la producción de más desechos.

### ***Reparar***

Esta es una actuación que aplica tanto a productores como consumidores, recientemente fue aprobado por el Parlamento Europeo (2024) la propuesta de Directiva (UE) 2024/1799 sobre el “derecho a reparar”, el cual insta a los productores a que mejoren la calidad de sus productos para que sean más duraderos, así como el de suministrar a los consumidores los datos de identificación (nombre y dirección) de los establecimientos donde puedan reparar los productos adquiridos.

Al consumidor por su parte, le corresponde cambiar la forma como viene actuando frente al no funcionamiento o un funcionamiento defectuoso del producto adquirido, en lugar de desecharlo, buscar la manera de repararlo o llevarlo a los establecimientos donde es posible su reparación, y entre las particularidades de esta propuesta de la Directiva se prevé la creación de un formulario europeo que le permita a los consumidores evaluar y comparar los servicios de reparación.

También se insta la creación de una plataforma europea que permita a los consumidores encontrar talleres de reparación locales, vendedores de productos reacondicionados, compradores de artículos defectuosos y se expone que a partir de la entrada en vigor de esta disposición normativa los fabricantes ya no podrán negarse a reparar un producto porque anteriormente fue reparado por un tercero, o a impedir el uso de repuestos de segunda mano, por lo que a los gobiernos comunitarios le corresponde adelantar campañas de información, ofrecer cursos de reparación.

### ***Reacondicionar***

Establece que tanto a productores como consumidores restauren y mejoren los productos hasta un estado satisfactorio.

### ***Remanufacturar***

Motiva a que se utilicen piezas de productos desechados para hacer nuevos productos, y que estos sirvan al mismo propósito para el que fueron creados.

### ***Readaptar***

El caso de la readaptación motiva a utilizar piezas y/o productos desechados para hacer nuevos productos con un propósito distinto para el que fueron creados.

Sobre la remanufacturación y readaptación se puede revisar el Reglamento de la Unión Europea 2024/1252, del 11 de abril de 2024, por el que se establece un marco para garantizar un suministro seguro y sostenible de materias primas fundamentales. Este reglamento incluye en sus disposiciones incentivar el progreso tecnológico y eficiente en el uso de los recursos, buscando disminuir el consumo de materias primas fundamentales dentro de la Unión, también tiene como propósito aumentar la reutilización y reparación de productos que sirvan de valorización de materias primas fundamentales.

## **Reciclar**

Es de resaltar la ubicación en la que se encuentra la acción de reciclar, obsérvese cuantas acciones le han precedido (artículo 8 Ley 7/2022) que de llevarse a cabo todas estas acciones anteriores se evitarían muchos residuos en los contenedores y es considerado por gran parte de la población que la única acción que pueden ejercer es la de reciclar y consideran que al llevarla a cabo están cumpliendo con todo cuanto pueden hacer, y para fortuna del medio ambiental, existen más y diversas formas en la tarea de contribuir en la disminución de residuos.

### **Artículo 8. Jerarquía de residuos.**

1. Las autoridades competentes, en el desarrollo de las políticas y de la legislación en materia de prevención y gestión de residuos, aplicarán para conseguir el mejor resultado medioambiental global, la jerarquía de residuos por el siguiente orden de prioridad:
  - a) Prevención,
  - b) preparación para la reutilización,
  - c) reciclado,
  - d) otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y
  - e) eliminación.

A partir de abril del 2025 se hará exigible jurídicamente las disposiciones contenidas en la Ley 7/2022, del 8 de abril y desde esa fecha se deberá empezar a cobrar a los ciudadanos por la cantidad de residuos que generen, lo que afectará el bolsillo de los ciudadanos por cuanto la norma establece que se debe fijar una Tasa o Prestación patrimonial de carácter público no tributaria no deficitaria, lo que conlleva que se cobre por el costo total de la gestión de residuos.

Este valor que deberá ser trasladado a los habitantes de cada municipio, debe tener en cuenta desde el costo de las campañas de concienciación y comunicación, compra de contenedores, el costo del servicio de recogida, el costo del servicio de transporte de residuos, el costo del proceso de recuperación de residuos, el costo de entrada de desechos en el vertedero, entre otros y muchos de los ciudadanos actualmente desconocen el costo de este servicio y es que en muchos municipios no se cobra a los habitantes del municipio por este servicio y en aquellos que se cobra, el valor es muy bajo frente al costo total de la gestión de residuos, por lo tanto, los Ayuntamientos están asumiendo los costos del servicio de recogida y gestión de residuos, de acuerdo con los datos suministrados por el Observatorio de la Fiscalidad de los Residuos (2023).

Es por ello, que en la medida de que sea posible realizar las acciones anteriores a la del reciclado, se estaría contribuyendo de manera sustantiva a la reducción de residuos y como consecuencia directa un ahorro en el valor a sufragar por el costo del servicio de gestión de residuos en lo que respecta a cada individuo.

### ***Recuperar***

Consiste en que con la incineración de los desechos se aproveche esta para la generación de energía, que es otra forma de contribuir al medio ambiente con la generación de formas alternativas de producción de energía.

Como se puede observar existen distintas alternativas en las que bien sea en el rol de productor o consumidor se puede actuar para contribuir a un mejor ambiente, a un desarrollo sostenible, a conseguir la meta de no pasar los 1.5 grados, de alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible en materia ambiental y de coadyuvar en un sistema de economía circular y los entes gubernamentales tienen una participación importante en la reducción de residuos, aplicando iniciativas que van desde la creación de las disposiciones normativas, la generación de los escenarios que permitan todas estas acciones, estableciendo obligaciones, instituyendo los procedimientos, formas de control y vigilancia que permitan conseguir entre todos los objetivos fijados.

## **Aplicación de la Ley 7 del 8 de abril de 2022 sobre Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular**

Denominada Ley de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, tendrá efectos de aplicación de conformidad con lo expresado en ella, tres años después, es decir, que en abril del año 2025 empieza a ser exigible jurídicamente.

Resulta de especial interés las características de la Tasa o la Prestación, la cual por expresa mención de la Ley manifiesta que debe ser: “*específica, diferenciada y no deficitaria*”. Esta última es una de las que genera mayor atención, por cuanto, como se consignó anteriormente en muchos municipios de España no se cobra por el servicio de basuras y en los que lo hacen cobran valores que no llegan a sufragar el coste total del servicio.

En el artículo 11.3 señala lo siguiente:

Artículo 11. Costes de la gestión de los residuos.

(...) 3. En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía. (...).

Al expresar que no debe ser deficitaria, impone al Ayuntamiento la obligación de pagar por el servicio de gestión de residuos con los dineros que se recauden por quienes generan esos residuos, de acuerdo con unas estimaciones económicas previamente elaboradas y presentadas en un informe técnico económico, lo que hace que el trabajo de fijación de la tarifa deba ser muy preciso.

La fijación de la tarifa debe estar soportada y justificada en el Informe técnico económico, documento imprescindible y estructural en la aplicación de la Ley 7/2022, el cual se dice desde ya por los doctrinantes en materia tributaria que de estar mal elaborado o no corresponder con las realidades de la gestión de recogida de residuos, será objeto de demanda.

Ahora bien, no será lo único que deberá tener en cuenta el Ayuntamiento al momento de la fijación de la tarifa, también debe atender aspectos sociales y económicos de los habitantes de las unidades familiares. Bajo los postulados del principio “quien contamina paga” y “el pago por generación” en los que se soporta la Ley 7/2022, del 8 de abril, el valor a cobrar debe corresponder con la unidad de valor que previamente establezca (actualmente el valor del servicio se determina por el peso), de esa manera, el valor a pagar por concepto de generación de residuos en una vivienda en la que habita una persona no puede ser el mismo que el valor que deberá cancelar una vivienda con seis individuos.

Factores como las dimensiones de extensión de la vivienda no pueden ser determinantes en la fijación del valor por pagar por el servicio de recogida, transporte y gestión de residuos, por cuanto la tarifa deberá determinarse conforme la cantidad de residuos que se generen.

Como la tarifa se causa en función de la cantidad de residuos, no podrá ser una misma para todo el año, por cuanto habrá meses en los que sus habitantes se ausenten en razón a pasar días vacacionando, y de igual manera las segundas residencias que se utilizan en unas épocas del año en concreto aumentando su permanencia en ellas y estando deshabitadas en otras épocas del año, por ello la tarifa no puede ser estándar para todo el año.

De esta manera la aplicación de la Ley 7/2022, presenta para los Ayuntamientos un sin número de desafíos en cuanto a los parámetros técnicos, sociales y administrativos que deben tener en cuenta para la fijación de la tarifa, en el que el informe técnico económico es determinante y que, en el caso de no corresponder con la realidad, bien sea porque el valor por cobrar resulte más alto, o el valor por cobrar fijado sea insuficiente, será objeto de demanda en los tribunales judiciales y frente a esto se puede revisar lo sucedido en Cataluña en la Sentencia de fecha 30 de junio de 2022 en la que el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) declaró nula la tasa de residuos cobrado en Barcelona, por cuanto para el Tribunal el informe técnico económico bajo el cual se sustenta la tasa es “excesivamente genérico” y no permite identificar los criterios utilizados para el cálculo del valor a sufragar por los domicilios particulares (Poder Judicial España, 2024).

## Consideraciones finales

Visto todo lo anterior, queda relevante realizar la siguiente pregunta: ¿Cómo hacer que los ciudadanos conduzcan su comportamiento hacia la separación de residuos?

Con la futura entrada en vigor de la Ley 7/2022, la cual dispone en su artículo 11.3 que se establezca una tasa o una Prestación Patrimonial de carácter Pública No Tributaria, es necesario que se traslade el costo de la recolección, transporte, gestión y tratamiento del residuo a quienes los generan.

Se considera relevante que el generador del residuo conozca lo que cuesta ese trabajo y con ocasión de este, conduzca su comportamiento hacia la generación de la menor cantidad de residuos que le sean posibles, procurando llevarse la menor cantidad de sustancias que no vaya a usar y que le generen a posteriori un desecho, es por ello, que se celebra el Acuerdo provisional entre el Consejo y el Parlamento Europeo sobre normas renovadas para reducir, reutilizar y reciclar los envases, aumentar la seguridad e impulsar la economía circular, con el propósito de incentivar a los compradores a que lleven sus propios recipientes para depositar sus alimentos, cobrando una tasa por el recipiente que lleve desde la tienda, como lo que actualmente se hace con las bolsas plásticas, así como también con la caja, botella y recipiente plástico que el comprador lleve de la tienda.

Se propone que el cobro por el servicio de recolección de residuos se haga mediante un recibo independiente y distinto a los demás servicios públicos, dirigido a las personas que se encuentran empadronadas en dicha unidad familiar, que corresponda al cobro por generación de residuos en el que se incluyan las distintas modalidades de residuos: plástico, papel y cartón, vidrio y resto, se consigne el peso generado por cada unidad familiar, el valor por la unidad y el total del costo por el servicio de recolección, traslado, transporte y gestión de los residuos, siendo viable sugerir la revisión a detalle de la Sentencia de fecha 30 de junio de 2022 en la que el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC), antes mencionada, puesto que allí expone que:

el consumo de agua presenta una correlación positiva con la generación de residuos.

Esta correlación se basa en que el consumo de agua depende, entre otros factores, del número de personas que habitan un domicilio y su nivel de renta, y ambos son indicios explicativos racionales y suficientes de la generación de residuos, tal como demanda el principio quien contamina paga. De aquí que resulte razonable que se atienda al consumo de agua como criterio válido en la identificación de la producción de residuos.

Para el caso del “Resto”, se propone que sea la que tenga una tarifa más alta en la recolección de residuos, con el fin de que quienes utilicen este contenedor sean más atentos a la hora de disponer residuos en ese contenedor, esto por cuanto en muchas ocasiones allí se depositan residuos que pueden ser fácilmente separables y por el descuido, negligencia o ignorancia de quienes los generan, terminan en los contenedores de los restos, por cuanto, los residuos que son depositados en el contenedor de

“Resto” son trasladados al vertedero, lo que conlleva contaminación por los olores que expelle, lixiviados que producen y en el caso de incineración los gases contaminantes que generan al medio ambiente.

En el caso de los residuos orgánicos, se propone pesarlos y al contrario de generarle un valor a cancelar por parte del usuario del servicio, la producción de este tipo de residuos le pueda llegar a generar un valor a favor, que podrá ser redimible en puntos de venta que tengan convenio o como un valor por reclamar o por redimir con la administración municipal, motivando con esto a gestionar en el interior de los hogares la recuperación de material orgánico que puede servir luego para hacer compostaje por parte de las administraciones y utilizarlo en los espacios productivos de su municipio.

Se pretende con este tipo de medidas tanto financieras como ambientales, propiciar en el ciudadano la toma de conciencia del costo que tiene para su presupuesto la inadecuada gestión de sus residuos y la no aplicación de una economía circular, ya que se considera que cuando el usuario del servicio sea afectado económicamente, llegue a modificar su comportamiento frente a la gestión de los residuos.

Ahora bien, ante actos fraudulentos como el turismo de residuos se propone la fijación de una sanción económica muy alta a quien se le encuentre culpable de ese comportamiento fraudulento y para ello, se deberá establecer mediante un proceso administrativo y sumario una sanción pecuniaria, que podrá ser disminuida mediante actos cívicos y sociales como la capacitación en colegios, empresas, actos de recogida de residuo en sitios públicos, campañas de prevención, posibilitándolos a que rebajen la sanción pecuniaria.

## Referencias

- Brosse, C. (2021). *La basura no existe: Hacia un suprarreciclaje y la economía circular.* Edinexo.
- Atalanio, M., Ibiapina, H., y Machado, T. (2022). A economia circular como modelo de desenvolvimento sustentável. *Revista de Direito, Economia e Desenvolvimento Sustentável.* DOI: <https://doi.org/10.26668/IndexLawJournals/2526-0057/2022.v8i1.8963>
- Castells, I., y Pellicer, P. (2023). *Evolución de las tasas de residuos en España 2015 - 2023.* Fundación ENT. Observatorio de la Fiscalidad de los Residuos. [https://www.fiscalidadresiduos.org/wp-content/uploads/2023/11/Evolucion-Tasas\\_2023.pdf](https://www.fiscalidadresiduos.org/wp-content/uploads/2023/11/Evolucion-Tasas_2023.pdf)
- Da Costa, C. C. (2022). El nuevo paradigma de la economía circular: El caso de Colombia. *Cooperativismo y Desarrollo, 30*(124), 1-16. DOI: <https://doi.org/10.16925/2382-4220.2022.03.06>.
- García, Y., y Sedeño, J. F. (2021). *Desarrollo urbano sostenible y economía circular en perspectiva jurídica.* Aranzadi. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=848216>
- González, R. (2023). Corpus Jurídico-Ambiental RECICLO (It-Es): El reciclaje a través del plan de acción para una economía circular. *Estudios Románicos*, vol. 32, 207-227. DOI: <https://doi.org/10.6018/ER.528711>
- Rodríguez-Magariños, F.G. (2019). *Economía circular en la Unión Europea: Un marco jurídico global para el derecho medioambiental del siglo XXI.* Sepín.
- Henzen, R., y Weenk, E. (2022). *Economía circular: un enfoque práctico para transformar los modelos empresariales.* Marge Books.
- Ley 7 de 2022. (8 de abril de 2022). De residuos y suelos contaminados para una economía circular. *BOE*, Núm. 85 de 09/04/2022. <https://www.boe.es/eli/es/l/2022/04/08/7/con>
- Medeiros, L. (2021). Tecnologías da informação e proposição de valor para a economia circular: Estudo com empresas do setor de gestão de resíduos. *Revista Gestao.org.* DOI: <https://doi.org/10.51359/1679-1827.2021.252645>
- Parlamento Europeo. (2024). *Acuerdo sobre nuevas normas para envases más sostenibles en la UE.* <https://www.europarl.europa.eu/news/es/press-room/20240301IPR18595/deal-on-new-rules-for-more-sustainable-packaging-in-the-eu>
- Parlamento Europeo. (2024) *Derecho a reparar: reparaciones más fáciles y atractivas para los consumidores.* <https://www.europarl.europa.eu/news/es/press-room/20240419IPR20590/derecho-a-reparar-reparaciones-mas-faciles-y-atractivas-para-los-consumidores#:~:text=Con%20584%20votos%20a%20favor,los%20productos%20mediante%20la%20reparaci%C3%B3n>
- Parlamento Europeo. Directiva (UE) 2024/1799 del Parlamento Europeo y del Consejo. *Por la que se establecen normas comunes para promover la reparación*

- de bienes y se modifican el Reglamento (UE) 2017/2394 y las Directivas (UE) 2019/771 y (UE) 2020/1828. 13 de junio de 2024. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2024-81060>
- Pastor, M. (2020). *Economía digital sostenible*. Aranzadi.
- Patón, G., y Salassa, R. (2021). *Tendencias actuales en economía circular: instrumentos financieros y tributarios*. Aranzadi.
- Patón, G. (2022). *Fiscalidad de residuos orientada a una economía circular: análisis tras la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*. Aranzadi.
- Poder Judicial España. (27 de mayo de 2024). *El Tribunal Supremo estima el recurso del ayuntamiento de Barcelona contra la anulación de la tasa de recogida de residuos aprobada en 2020*. <https://www.poderjudicial.es/cgj/es/Poder-Judicial/Noticias-Judiciales/El-Tribunal-Supremo-estima-el-recurso-del-Ayuntamiento-de-Barcelona-contra-la-anulacion-de-la-tasa-de-recogida-de-residuos-aprobada-en-2020>
- Reglamento (UE) 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo. Por el que se establece un marco para garantizar un suministro seguro y sostenible de materias primas fundamentales. 11 de abril de 2024. DOUE núm. 1252. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2024-80639>
- Resolución del Parlamento Europeo. Sobre una estrategia de la unión para la circularidad y sostenibilidad de los productos textiles. DOUE núm. C/2023/1222. 21 de diciembre de 2023. [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:C\\_202301222](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:C_202301222)
- Revuelta, I., y Ochoa, J. (2021). *Economía circular y responsabilidad social*. Aranzadi.
- Ridaura, G. (2020). La economía circular en Ecuador: perspectivas de cumplimiento de los Ods en la era post Covid-19. *CienciAmérica*, 9(4). DOI:10.33210/ca.v9i4.339
- Romero, C. A., Diaz, K. D., y Benavides, G. C. (2023). Municipios ZOMAC en Santander (Colombia): Desafíos en tributos territoriales para generar desarrollo económico. *Gabilex Revista del Gabinete jurídico de Castilla-La Mancha*. N°.36. <http://gabilex.castillalamancha.es>
- Santa, L. M., Molina, D. E., y Fajardo, C. L. (2024, Abril - junio). Régimen tributario especial en organizaciones del sector social colombiano: análisis para su articulación al enfoque de economía circular. *Revista Venezolana de Gerencia*, 29(106). Universidad de Zulia.
- Sedeño, J. F. (2022). *Fiscalidad de la economía circular: situación actual y propuestas de reforma*. Tirant Lo Blanch.
- Soto, M. (2019). *Objetivos de desarrollo sostenible y economía circular: desafío en el ámbito fiscal*. Comares.
- Vaquera, A. (2020). *De la tributación ambiental a las medidas financieras incentivadoras de la economía circular*. Aranzadi.